



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 47783**

**SANTIAGO, 31 MAR 2015**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 657 de fecha 12 de abril de 1990, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Sonny Sundar CHATANI ADNANI**, de nacionalidad panameña; b) Que, mediante Parte Policial N°1337 de fecha 21 de septiembre de 2014, Policía Internacional del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, denunció que el extranjero fue detenido por registrar orden de aprehensión vigente por conducción en estado de ebriedad con o sin daños o lesiones, del año 2014; c) Que consta en sentencia de fecha 17 de noviembre de 2011 del Juzgado de Garantía de Iquique, que en causa RUC N° 0910026433-9, RIT N°10284-2009, el extranjero en comento fue condenado por el delito de conducción en estado de ebriedad con resultado de muerte, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, otorgándosele el beneficio de la reclusión nocturna, más el pago de una multa de 10 UTM; d) Que mediante certificado emitido por Gendarmería de Chile con fecha 13 de noviembre de 2014, se informa que el extranjero dio cumplimiento a la pena corporal con fecha 05 de septiembre de 2014, y que la multa se encuentra pagada; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1.- REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Sonny Sundar CHATANI ADNANI**, de nacionalidad panameña, cédula de identidad para extranjeros N° 14.440.941-8.

**2.- NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

**3.- RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

**4.- REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e

7587550

Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



41 CH  
AAAYRSD/GCH/CHV  
16.02.2015



ARMANDO ALEUY PENA Y LILLO  
SECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION